

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Sumario (RCE)
Demandante	NERY YASMIN QUINTERO PALACIO
Demandado	JUAN FELIPE VÁSQUEZ BURGOS y CREDITER S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2022-00491 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere previo desistimiento tácito

Mediante auto del 20 de mayo de 2022 se admitió la Demanda Verbal Sumaria (RCE) dentro del presente asunto, y se ordenó a la parte demandante para que notificara a los demandados, y allegar la respectiva prueba de ello.

Es de anotar que en el presente asunto no hay medidas cautelares pendientes de perfeccionamiento.

A la fecha la parte actora no se ha procedido de la forma indicada en el párrafo primero para la continuidad del trámite.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el párrafo primero, en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

### **NOTIFÍQUESE,**

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce3be713ce7ae5249e8d1f78ed124e456c97096e22fe0d4a53b3161fb5988af**

Documento generado en 01/08/2022 09:17:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**